

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

O R D E N A N Z A

Número 83

Serie 2006-2007

Presentada por: Comisión Obras Públicas y Ornato

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN UN TRAMO DE LA CALLE EBANO, A AMBOS LADOS DE ESTA, DESDE QUE COMIENZA LA MISMA CON LA INTERSECCION CON LA AVENIDA GONZALEZ GIUSTI HASTA EL LADO OPUESTO DE LA SALIDA DE LA URBANIZACION CAPARRA HILLS, ASI COMO EN OTRO TRAMO DE DICHA VIA, EN SU LADO SUR, QUE SE EXTIENDE DESDE LA SALIDA DE LA URBANIZACION CAPARRA HILLS HASTA LA AVENIDA SAN PATRICIO, DE ESTE MUNICIPIO E IMPONER PENALIDADES.

Por Cuanto Con fecha 20 de diciembre de 2006, la Comisión de Obras Públicas y Ornato rindió un Informe en relación con una solicitud que le fuera hecha al Departamento de Obras Públicas Municipal y referida a esta Legislatura Municipal, por el Lic. Carlos E. Rosado Muñoz, representante legal, de la Urbanización Caparra Hills, de este Municipio, luego de atender la misma y de haber llevado a cabo una inspección ocular en la Calle Ébano.

Por Cuanto En dicho Informe la Comisión de Obras Públicas y Ornato ha determinado, luego de escuchar al Lic. Carlos E. Rosado Muñoz, el que la solicitud presentada hace necesario el que se prohíba el estacionamiento de vehículos de motor en la Calle Ébano, a ambos lados de esta, desde que comienza la misma con la intersección con la Avenida González Giusti hasta el lado opuesto de la salida de la Urbanización Caparra Hills, así como en otro tramo de dicha vía, en su lado Sur, que se extiende desde la salida de la Urbanización Caparra Hills hasta la Avenida San Patricio, de este Municipio.

Por Cuanto Esta Legislatura Municipal ha determinado el que se hace necesario aprobar el Informe rendido por la Comisión de Obras Públicas y Ornato, ya que al igual que dicha Comisión, entiende que la petición que fuera hecha al Departamento de Obras Públicas Municipal y referida a la Legislatura Municipal es una justa y meritoria, y con la aprobación de esta Ordenanza, contribuirá, sin lugar a dudas, a mejorar el problema actual que confrontan los vecinos residentes de la Calle Ébano y los usuarios de dicha vía, como resultado del estacionamiento de vehículos de motor en ambos lados de esta, cuya situación pone en peligro la vida, seguridad y propiedad de aquellos que transitan por esta.

POR TANTO ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2006.

Sección Ira. Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor en un tramo de la Calle Ébano, a ambos lados de esta, desde que comienza la misma con la intersección con la Avenida González Giusti hasta el lado opuesto de la salida de la Urbanización Caparra Hills, así como en otro tramo de dicha vía, en su lado Sur, que se extiende desde la salida de la Urbanización Caparra Hills hasta la Ave. San Patricio, de este Municipio.

- Sección 2da.* La violación a esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y ello conllevará una multa de \$75.00.
- Sección 3ra.* Disponer, como por la presente se dispone, para que por el Departamento de Obras Públicas Municipal se pinte con líneas amarillas los tramos en que se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor, así como el que se instalen rótulos en dichos tramos que lean como sigue: **"PROHIBIDO EL ESTACIONAMIENTO – INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA DE \$75.00 – ORDENANZA NUM. 83, SERIE 2006-2007."**
- Sección 4ta.* Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por esta derogada.
- Sección 5ta.* Esta Ordenanza empezará a regir a los diez (10) días siguientes, después de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 2006.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 83, Serie 2006-2007, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2006.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Antonio Luis Soto Torres
Juanita Lebrón Román
Javier Capestany Figueroa
Juan Berrios Arce
Esther Rivera Ortiz
Elsie Droz Rodríguez
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Adolfo A. Rodríguez Burgos
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 27 de diciembre de 2006.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 27 días del mes de diciembre de 2006.


Secretaria Legislatura Municipal